

LA PLATA, 25 de marzo de 1993

ORDENANZA 8097

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y con la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires (D.E.B.A.) de acuerdo con el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: De forma.

ANEXO 1

CARTA DE INTENCIÓN

PLAN LUCES BONAERENSES "LA PLATA"

En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de septiembre de 1992, en dependencias de la Municipalidad se reúnen, por una parte el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Arq. EDUARDO QUIÑÓNEZ, y el señor Administrador General de la Dirección de Energía Dr. JORGE A. DESIMONI, y por la otra y en representación de la Municipalidad de La Plata, el señor Intendente Municipal Dr. JULIO ALAK, con el propósito de coordinar acciones tendientes a posibilitar en el marco del Programa Provincial denominado "Luces Bonaerenses", el mejoramiento del servicio de alumbrado público que se presta en el ámbito del Partido de La Plata y hasta un total de 10.000 luminarias para, mediante la utilización

De los aportes que brinda la moderna tecnología en la materia, propender al uso racional de la energía que consumen las luminarias, mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de una prestación más consciente y que coadyuva al acrecentamiento de las condiciones de seguridad de las personas, bienes y del tránsito vehicular.

Con el aludido objeto, las partes suscriben la presente Carta de Intención estableciendo las acciones que se comprometen a impulsar, a saber:

a) La Dirección de Energía se compromete:

a.1) Prestar a "La Municipalidad" todo el asesoramiento y asistencia técnico-jurídica que le fuere requerida en materias de su especialidad.

a.2) Colaborar con "La Municipalidad" en la determinación de las áreas o sectores en las que resulte conveniente y prioritario reemplazar las luminarias de bajos rendimientos por las de sodio alta presión.

a.3) Aportar un Pliego de Bases y Condiciones tipo a utilizar por la Municipalidad para la licitación de los trabajos y que proveerá el financiamiento de los mismos por la empresa contratista y la amortización de la deuda en pagos periódicos compatibles con los valores que por ahorro de energía debidos a las modificaciones introducidas beneficien a las cuentas municipales, comprometiendo subsidiariamente los fondos de coparticipación.

a.4) Participar conjuntamente con "La Municipalidad" y a su requerimiento, en las etapas de selección del contratista, de adjudicación y ejecución de las obras.

a.5) De permitirlo las posibilidades presupuestarias y de resultar ello necesario, canalizar, vía subsidio a "La Municipalidad" , aportes no reintegrables de un monto a determinar del total que surja de la licitación finalmente aprobada, y hasta un 20% de dicha suma.

b) La Municipalidad de La Plata se compromete:

b.1) Determinar con el asesoramiento de DEBA las áreas y sectores en las que se emplazarán las nuevas luminarias de sodio de alta presión.

b.2) Sancionar todos los actos administrativos y jurídicos conducentes a la ejecución de la obra y aquellos que importen la asunción de responsabilidades inherentes a esta Carta de intención.

b.3) Efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de las obras en base al pliego aprobado.

b.4) Suscribir con la contratista adjudicataria el contrato de obra correspondiente.

b.5) Solicitar a "DEBA", si correspondiere, la ayuda financiera prevista en el punto 5 del presente la que estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la Dirección, cumplimentando las condiciones vigentes para ese tipo de trámite.

b.6) Suministrar la información que "DEBA" le requiera, para el mejor cumplimiento del programa.

Ratificando las partes intervinientes su disposición a realizar todas las gestiones necesarias, dentro de sus respectivos ámbitos, conducentes a alcanzar los objetivos previstos por este acto, firman en el lugar y fecha arriba indicados, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tener, quedando uno (1) en poder de cada firmante.